



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2023-00136-00

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: JULIANA DEL CARMEN CEPEDA GARZON

DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL- CNSC Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

DERECHO FUNDAMENTAL: IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO y AL ACCESO A CARGO PÚBLICO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho la acción de tutela de la referencia, la cual nos fue repartida a través de oficina judicial, para lo pertinente. Sírvase proveer. Cartagena, 24 de marzo de 2023.

THOMAS TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA – Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Constatado el reparto que bajo el radicado de la referencia nos fue allegado por parte de Oficina Judicial, se procede con la revisión preliminar de rigor, la cual permite establecer que cumple con los requisitos formales para su admisión.

Por consiguiente, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela presentada por la señora JULIANA DEL CARMEN CEPEDA GARZON contra la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL- CNSC y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.

SEGUNDO: VINCÚLESE a este trámite a la señora ANGELICA MARÍA URIBE CASTRO y demás personas que ostentan cargos como Profesional Universitario, del cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17, Ofertado en el marco de la Convocatoria No 433 del 2016-ICBF, reglamentada por el Acuerdo No 20161000001376 del 056 de septiembre de 2016, ya sea en provisionalidad, temporalidad o encargo en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, dentro de la presente acción constitucional, de acuerdo a la solicitud realizada por la parte accionante y considerando que pueda recaerle los efectos las decisiones adoptadas en este asunto.

TECERO: ORDÉNESE a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL- CNSC Y AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF, que realice la notificación del presente auto admisorio a la señora ANGELICA MARÍA URIBE CASTRO identificada con cedula de ciudadanía No 22548894 quien conforma la lista de elegibles, así como a las personas de lista de elegibles o que ostentan cargos como Profesional Universitario, del cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17, Ofertado en el marco de la Convocatoria No 433 del 2016-ICBF, reglamentada por el Acuerdo No 20161000001376 del 056 de septiembre de



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

2016, ya sea en provisionalidad, temporalidad o encargo en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF.

Lo anterior se hará de acuerdo a sus competencias a través de publicación en la página web de la CNSC- y del ICBF, dispuestas para tal fin, y a través de los correos electrónicos de los citados, de lo cual se deberá allegar constancia de haberse efectuado, en el término dos (2) días, archivo que deberá permitir el acceso para su consulta por el Despacho.

En la respectiva comunicación deberán informar a los notificados a fin de que se sirvan rendir un breve informe o efectúen sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela, corriéndose traslado, por el término de dos (2) días.

Se previene que, el informe presentado se encuentra rendido bajo la gravedad de juramento y se previene a los accionados sobre la responsabilidad que recaerá sobre ellos en caso de omisión injustificado en el envío de dicho informe.

CUARTO: De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de dos (2) días, a las entidades accionadas, a fin de que se sirvan rendir un breve informe o efectúen sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela.

Específicamente el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF deberá informar con el informe rendido, la conformación de la planta de personal, en todas sus dependencias, y en particular, informe sobre todos los cargos, informando la manera en que se encuentran provistos a día de hoy, sea esta, carrera administrativa, provisionalidad, encargo u otro similares.

Además, deberá certificar, si la señora ANGELICA MARÍA URIBE CASTRO primera en lista, renunció al cargo de carrera administrativa.

QUINTO: Por Secretaría y utilizando el medio más expedito, notifíquese a las partes aquí intervinientes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena